



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda de SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, radicada bajo el No. 2023-00045, hoy 29 de septiembre de 2023, informando que la misma fue Radicada a través del correo electrónico institucional del juzgado el mismo día. Sírvase Proveer.

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Servidumbre de Energía Eléctrica

Radicado No. 2023-00045

Demandante: Empresa de Energía de Boyacá S.A. EPS EBSA

Demandados: Pedro Roa Rodríguez y Flor Omeyer Ballares Rodríguez

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA, presentada mediante apoderada judicial por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP EBSA contra PEDRO ROA RODRÍGUEZ Y FLOR OMEYER BALLARES RODRÍGUEZ con el objeto de que se imponga SERVIDUMBRE ELECTRICA en el predio denominado "LAS DELICIAS" ubicado en la Vereda Moray de este municipio e identificado con FMI 072-30271, dentro del Proyecto denominado: "Construcción línea 115 kv Chiquinquirá- Otanche".

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Juzgado que debe inadmitirse por las siguientes razones:

1. Debe aportar el avalúo catastral del predio, con miras a determinar la cuantía del proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 82 del CGP, en concordancia con el artículo 26 numeral 7 de la misma obra.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, en el numeral 3º del C.G.P., en concordancia con el art. 6º de la Ley 2213 de 2022, la demanda *"contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda"*. Así pues, la parte actora deberá aportar en su integridad la totalidad de los anexos enunciados en la demanda, habida cuenta que la licencia ambiental descrita en el numeral 8.1.10, no fue aportada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA promovida por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP EBSA contra PEDRO ROA RODRÍGUEZ Y FLOR OMEYER BALLARES RODRÍGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane los defectos advertidos, so pena de ser rechazada la demanda, en atención de lo dispuesto en el Artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA GABRIELA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.090.566 de Tunja y T.P. No. 399.313 del C.S. de la J, para actuar en representación de la Empresa de Energía de Boyacá S.A.S. ESP de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bfa144a22a27c511234c6447e396c6c423a1317c06fb09be1481361b9872377**

Documento generado en 03/10/2023 04:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>